

# GACETA DISTRITAL

No. 417-1-1 • FEBRERO 15 de 2016



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO N° 0191 (Febrero 02 de 2016) .....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	
DECRETO N° 0216 (Febrero 10 de 2016) .....	12
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	
DECRETO N° 0217 (Febrero 10 de 2016) .....	15
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	
DECRETO N° 0218 (Febrero 10 de 2016) .....	18
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0191**  
**(Febrero 02 de 2016)****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2015, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

**1.- REDUCCION DE UNA RENTA**

Que según lo estipulado en el Artículo 95°, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (Decreto 0882 de 2012), establece:

“Artículo 95°.- REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Concejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de incurrir uno de los siguientes eventos (Art. 76. Decreto 111/96):

Que la Secretaría de Hacienda Distrital estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Que según lo estipulado en el Artículo 96°, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial,

Industrial y Portuario de Barranquilla (Decreto 0882 de 2012), establece:

“Artículo 96°.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a las apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen (art. 77 Decreto 111/96)”.

Que se estima que el renglón rentístico denominado Rendimientos Por Operaciones Financieras producidas por los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, no alcanzará la meta proyectada para este año fiscal, de acuerdo al comportamiento que ha tenido en los últimos años.

Código	Nombre	2012	2013	2014	2015
TI.B.8.1.3.1	Rendimientos Ingresos de Libre Destinación	630.943.178	392.997.680	555.938.110	416.175.511

Fuente. Ejecuciones de Rentas 2012 a 2015

Que lo proyectado en los Rendimientos Por Operaciones Financieras producidas por los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para este año se encuentra por valor de \$860.024.493.

Que de acuerdo a la información anterior esta administración ajustará el valor proyectado para este renglón rentístico.

Que según la información contenida en los considerando anteriores, se hace necesario, realizar un ajuste en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la actual vigencia fiscal, en el renglón rentístico denominado Rendimientos Por Operaciones Financieras producidas por los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **Setecientos Cincuenta y Seis Millones Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos (\$756.024.493)**, recursos proveniente de la participación sobre el predial.

## 2.- CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2016, en las diferentes secciones que hacen parte del presupuesto de gasto del Distrito así:

### **Créditos y Contracréditos en la sección presupuestal de la Administración Central y en los Fondos Cuentas Creados por Acuerdos.**

Que se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial

y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central, en el sector de Educación, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Diecisiete Pesos ML** (\$2.333.555.017), cuya fuente son los recursos provenientes de Sistema General de Participaciones para Educación, para atender el programa de Sostenimiento y Ampliación de Cobertura y el programa de Calidad de la Educación.

Que también se modificará el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en el sector de Educación, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Setecientos Cincuenta Millones de Pesos ML** (\$2.750.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General Libre Inversión, para atender el programa de Calidad de la Educación.

Que se modificará el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central el sector de Vivienda, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil setecientos Sesenta y Dos Pesos ML** (\$52.626.485.762), cuya fuente son los recursos provenientes del Crédito, para atender el programa de Tu Casa Linda.

Que con recursos provenientes de la Contribución por Valorización, se atenderán requerimientos en dos sectores sociales, mediante operación de créditos y contracréditos por valor de **Doce Mil Trescientos Dieciocho Millones Setecientos Veintiséis Mil Ciento Noventa Pesos ML** (\$12.318.726.190), así:

- ✓ En el sector de Transporte, para el programa de Obras Para el Mejoramiento de la Conectividad, el crédito suma \$8.757.680.590.
- ✓ En el sector de Equipamiento, para el programa de Obras Para el Mejoramiento de la Conectividad, el crédito suma \$3.561.045.600.

Que se hace necesario modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Cuatrocientos Veintiún Millones Trescientos Quince Mil Pesos ML** (\$421.315.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, en el programa de Vigilancia y Control de la Salud Pública.

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos ML** (\$6.652.176.895), mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2016, en diferentes sectores a saber:

- ✓ En los Gastos de Funcionamientos, créditos por la suma de **\$986.246.372**,
- ✓ En los Gastos de Inversión los créditos suman **\$5.133.930.523**, en el sector de Educación, los créditos ascienden a la suma de \$2.331.878.049, para el sector de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, los créditos suman \$196.208.480, para el sector de Transporte estos créditos ascenderán a \$2.148.265.462, y en el sector de Centros de Reclusión, estos créditos serán por valor de \$457.578.532.
- ✓ En los Fondos Cuentas Creados Por Acuerdos, los créditos ascienden a la suma de **\$532.000.000**, de los cuales se acreditarán para el Fondo Local de Salud la suma de \$452.000.000 y para el Fondo de Desarrollo Local, estos créditos serán por valor de \$80.000.000.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2016, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Setenta y Siete Mil Ciento Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos ML** (\$77.102.258.864), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Setecientos Cincuenta y Seis Millones Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos ML** (\$756.024.493), recursos provenientes de los Rendimientos por Operaciones Financieras sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Reducción
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	756.024.493
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	756.024.493
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	756.024.493
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	756.024.493
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre Destinación	756.024.493
TI.B.8.1.3	Diferente a la participación de libre destinación propósito general	756.024.493
TI.B.8.1.3.1	Ingresos de Libre Destinación	756.024.493

**ARTICULO SEGUNDO: REDUCIR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Setecientos Cincuenta y Seis Millones Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos ML** (\$756.024.493), recursos provenientes de los Rendimientos por Operaciones Financieras sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Reducción
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			756.024.493
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			756.024.493
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			756.024.493
304	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE			756.024.493
3041	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			756.024.493
30411	Deporte Y Recreación			756.024.493
304112	Deporte Y Recreación Para Todos			756.024.493
3041127	Apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, en el Distrito de Barranquilla	58	RICLD	756.024.493

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Diecisiete Pesos ML** (\$2.333.555.017), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			2.333.555.017	2.333.555.017
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			2.333.555.017	2.333.555.017
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			2.333.555.017	2.333.555.017
301	EDUCACION			2.333.555.017	2.333.555.017
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			2.333.555.017	2.333.555.017
30111	Barranquilla más Educada			2.333.555.017	2.333.555.017



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
<b>301111</b>	<b>Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura</b>			<b>2.155.555.017</b>	<b>2.155.555.017</b>
<b>3011112</b>	<b>Contratación De La Prestación Del Servicio Educativo En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>2.098.855.017</b>	<b>1.638.611.234</b>
30111121	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo	05	SGPed	1.378.168.787	
30111122	Entrega en Concesión de Cuatro Establecimientos Educativos en el Distrito de Barranquilla	05	SGPed		1.638.611.234
30111123	Prestación del Servicio Educativo a través de la Administración del Servicio	05	SGPed	720.686.230	
<b>3011113</b>	<b>Gastos Generales</b>			<b>56.700.000</b>	<b>516.943.783</b>
30111131	Prestación de servicios no misionales (Aseo)	05	SGPed		516.943.783
30111134	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas Oficiales	05	SGPed	56.700.000	
<b>301117</b>	<b>Calidad De La Educación</b>			<b>178.000.000</b>	<b>28.000.000</b>
30111708	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	05	SGPedc	178.000.000	
30111709	Educación Pertinente	05	SGPedc		28.000.000
<b>301119</b>	<b>Nativos Digitales</b>			<b>0</b>	<b>150.000.000</b>
3011191	Promoción del Acceso de Estudiantes y Docentes a TICs	05	SGPedc		100.000.000
3011192	Implementación de la Conectividad en las Instituciones Educativas	05	SGPedc		50.000.000

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Setecientos Cincuenta Millones de Pesos ML** (\$2.750.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General Libre Inversión, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>2.750.000.000</b>	<b>2.750.000.000</b>
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>2.750.000.000</b>	<b>2.750.000.000</b>
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>2.750.000.000</b>	<b>2.750.000.000</b>
<b>301</b>	<b>EDUCACION</b>			<b>2.750.000.000</b>	<b>2.750.000.000</b>
<b>3011</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>2.750.000.000</b>	<b>2.750.000.000</b>
<b>30111</b>	<b>Barranquilla más Educada</b>			<b>2.750.000.000</b>	<b>2.750.000.000</b>
<b>301117</b>	<b>Calidad De La Educación</b>			<b>2.750.000.000</b>	<b>1.700.000.000</b>
30111704	Formación de jóvenes en competencias educativas y agentes bilingües	05	SGPpl		200.000.000
30111706	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	05	SGPpl	2.500.000.000	
30111708	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	05	SGPpl	250.000.000	
30111709	Educación Pertinente	05	SGPpl		1.500.000.000
<b>30111.11</b>	<b>Fomento A La Educación Superior Y Articulación Con El Sector Productivo</b>			<b>0</b>	<b>1.050.000.000</b>
30111.112	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico Profesional de Educación Superior	05	SGPpl		1.050.000.000

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil setecientos Sesenta y Dos Pesos ML** (\$52.626.485.762), cuya fuente son los recursos provenientes del Crédito, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>52.626.485.762</b>	<b>52.626.485.762</b>
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>52.626.485.762</b>	<b>52.626.485.762</b>
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>52.626.485.762</b>	<b>52.626.485.762</b>
<b>307</b>	<b>VIVIENDA</b>			<b>52.626.485.762</b>	<b>0</b>
<b>3072</b>	<b>MAS ESPACIO PARA LA GENTE</b>			<b>52.626.485.762</b>	<b>0</b>

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
30721	Un Techo Digno Para Todos Todos			52.626.485.762	0
307212	Tu Casa Linda			52.626.485.762	0
3072121	Mejoramiento de vivienda	06	Cr	52.626.485.762	
309	TRANSPORTE			0	52.626.485.762
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			0	52.626.485.762
30911	Barranquilla Conectada			0	52.626.485.762
309111	Optimización Del Sistema Vial			0	52.626.485.762
30911104	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario Barrios a la obra- Etapa IV	12	Cr		52.626.485.762

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Doce Mil Trescientos Dieciocho Millones Setecientos Veintiséis Mil Ciento Noventa Pesos ML** (\$12.318.726.190), cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución por Valorización 2012, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			12.318.726.190	12.318.726.190
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			12.318.726.190	12.318.726.190
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			12.318.726.190	12.318.726.190
309	TRANSPORTE			8.757.680.590	12.318.726.190
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			8.757.680.590	12.318.726.190
30911	Barranquilla Conectada			8.757.680.590	12.318.726.190
309112	Obras Para El Mejoramiento De La Conectividad			8.757.680.590	12.318.726.190
3091121	Reconstrucción de la carrera 54 entre la calle 53 y la vía 40 incluida la intersección a desnivel con la calle 45 y la avenida murillo y la vía 40	12	Val 2012		12.318.726.190
3091123	Reconstrucción vial y conducción del arroyo de la calle 84 entre carreras 51b y 74	12	Val 2012	8.757.680.590	
315	EQUIPAMIENTO			3.561.045.600	0
3151	BARRANQUILLA ORDENADA			3.561.045.600	0
31512	El Centro Histórico Renovado, Un Polo De Desarrollo			3.561.045.600	0
315121	Renovación Integral Y Re-Densificación Del Centro			3.561.045.600	0
3151213	Parque Temático Bicentenario	12	Val 2012	3.561.045.600	

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, sección presupuestal del Fondo Local de Salud, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Cuatrocientos Veintiún Millones Trescientos Quince Mil Pesos ML** (\$421.315.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			421.315.000	421.315.000
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			421.315.000	421.315.000
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			421.315.000	421.315.000
41	FONDO LOCAL DE SALUD			421.315.000	421.315.000
411	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			421.315.000	421.315.000
4111	Barranquilla Saludable			421.315.000	421.315.000
41112	Vigilancia Y Control De La Salud Pública			421.315.000	421.315.000
4111205	Fomento Y Prevención De Las Enfermedades Trasmisibles Y De Zoonosis			9.315.000	0
41112051	Tuberculosis TBC			9.315.000	0
411120515	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	9.315.000	
4111209	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública			0	421.315.000
41112091	Acciones De Planeación, Priorización Y Gestión Intersectorial			0	421.315.000



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
411120913	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		421.315.000
<b>4111210</b>	<b>Vigilancia Epidemiológica</b>			<b>412.000.000</b>	<b>0</b>
41112101	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo.	11	SGPsp	412.000.000	

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en diferentes secciones presupuestales, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos ML** (\$6.652.176.895), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>6.652.176.895</b>	<b>6.652.176.895</b>
<b>11</b>	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>			<b>532.000.000</b>	<b>452.000.000</b>
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>6.120.176.895</b>	<b>6.200.176.895</b>
<b>141</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL</b>			<b>986.246.372</b>	<b>899.746.372</b>
<b>1411</b>	<b>Gastos de Personal</b>			<b>18.000.000</b>	<b>0</b>
<b>14113</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>			<b>18.000.000</b>	<b>0</b>
141133	Servicios Técnicos	02	ICLD	18.000.000	
<b>1412</b>	<b>Gastos Generales</b>			<b>968.246.372</b>	<b>899.746.372</b>
<b>14122</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>			<b>968.246.372</b>	<b>824.746.372</b>
1412205	Arrendamientos	48	ICLD	54.500.000	
1412208	Viáticos y gastos de Viaje	48	ICLD	75.000.000	
<b>1412210</b>	<b>Otros Gastos Adquisición de Servicios</b>			<b>838.746.372</b>	<b>94.539.427</b>
14122101	Servicios Contratados-Outsourcing	48	ICLD	94.539.427	
14122102	Servicio de Vigilancia	48	ICLD	730.206.945	
14122103	Combustibles y Lubricantes	48	ICLD	14.000.000	94.539.427
<b>1412211</b>	<b>Mantenimiento y Reparación</b>			<b>0</b>	<b>730.206.945</b>
14122113	Edificio Administración Central	48	ICLD		730.206.945
<b>14129</b>	<b>Otros Gastos Generales</b>			<b>0</b>	<b>75.000.000</b>
141291	Gastos Varios e Imprevistos	48	ICLD		75.000.000
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>5.133.930.523</b>	<b>5.300.430.523</b>
<b>301</b>	<b>EDUCACION</b>			<b>2.331.878.049</b>	<b>2.331.878.049</b>
<b>3011</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>2.331.878.049</b>	<b>2.331.878.049</b>
<b>30111</b>	<b>Barranquilla más Educada</b>			<b>2.331.878.049</b>	<b>2.331.878.049</b>
<b>301111</b>	<b>Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura</b>			<b>0</b>	<b>291.018.884</b>
<b>3011113</b>	<b>Gastos Generales</b>			<b>0</b>	<b>291.018.884</b>
30111132	Prestación de servicios no misionales (Vigilancia)	05	ICLD		291.018.884
<b>301117</b>	<b>Calidad De La Educación</b>			<b>2.331.878.049</b>	<b>160.000.000</b>
30111702	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	05	ICLD		24.478.934
30111705	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	05	ICLD	1.007.161.422	
30111706	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	05	ICLD	692.838.578	
30111708	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	05	ICLD	631.878.049	
30111709	Educación Pertinente	05	ICLD		135.521.066
<b>30111.11</b>	<b>Fomento A La Educación Superior Y Articulación Con El Sector Productivo</b>			<b>0</b>	<b>1.880.859.165</b>
30111.111	Fomento a la Educación Superior y Articulación con el Sector Productivo	05	ICLD		1.880.859.165
<b>304</b>	<b>DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>			<b>196.208.480</b>	<b>196.208.480</b>
<b>3041</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>196.208.480</b>	<b>196.208.480</b>
<b>30411</b>	<b>Deporte Y Recreación</b>			<b>196.208.480</b>	<b>196.208.480</b>
<b>304112</b>	<b>Deporte Y Recreación Para Todos</b>			<b>0</b>	<b>196.208.480</b>



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
3041122	Generar procesos de juventudes tendientes al adecuado uso del ocio creativo y tiempo libre como mecanismo para prevenir conductas socialmente desadaptadas en esta población	58	ICLD		196.208.480
<b>304113</b>	<b>Espacios Deportivos Y Recreativos</b>			<b>196.208.480</b>	<b>0</b>
3041131	Construcción, remodelación, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos	58	ICLD	196.208.480	
<b>309</b>	<b>TRANSPORTE</b>			<b>2.148.265.462</b>	<b>2.148.265.462</b>
<b>3091</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>1.800.000.000</b>	<b>1.800.000.000</b>
<b>30911</b>	<b>Barranquilla Conectada</b>			<b>1.800.000.000</b>	<b>1.800.000.000</b>
<b>309111</b>	<b>Optimización Del Sistema Vial</b>			<b>0</b>	<b>1.800.000.000</b>
30911107	Reasentamiento y Adquisición Predial	12	ICLD		1.800.000.000
<b>309112</b>	<b>Obras Para El Mejoramiento De La Conectividad</b>			<b>1.800.000.000</b>	<b>0</b>
3091122	Estudios, Diseños y Preinversión en los Proyectos identificados en el Plan de Obras por Valorización	12	ICLD	1.800.000.000	
<b>3092</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>348.265.462</b>	<b>348.265.462</b>
<b>30922</b>	<b>Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente</b>			<b>348.265.462</b>	<b>348.265.462</b>
<b>309221</b>	<b>Ordenando La Movilidad</b>			<b>348.265.462</b>	<b>0</b>
3092212	Dotación de elementos, implementos, insumos y equipos para el control de la movilidad	59	ICLD	348.265.462	
<b>309226</b>	<b>Movilidad Al Alcance De Todos</b>			<b>0</b>	<b>348.265.462</b>
3092261	Administración y gestión del RUNT	59	ICLD		348.265.462
<b>311</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>			<b>457.578.532</b>	<b>457.578.532</b>
<b>3111</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>457.578.532</b>	<b>457.578.532</b>
<b>31111</b>	<b>Barranquilla Más Segura</b>			<b>457.578.532</b>	<b>457.578.532</b>
<b>311111</b>	<b>Fortalecimiento Del Servicio Penitenciario Y Carcelario En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>457.578.532</b>	<b>457.578.532</b>
3111115	Atención Integral a la población de internos (as) de la Cárcel Distrital de El Bosque y del en los Centros Carcelarios y de Rehabilitación a cargo de la Administración del Distrito (Servicio de Alimentación)	03	ICLD		457.578.532
3111118	Atención Integral a la población de internos (as) de la Cárcel Distrital de El Bosque y del en los Centros Carcelarios y de Rehabilitación a cargo de la Administración del Distrito (Servicio de Vigilancia)	03	ICLD	457.578.532	
<b>316</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>			<b>0</b>	<b>166.500.000</b>
<b>3161</b>	<b>PARA EL ÉXITO</b>			<b>0</b>	<b>166.500.000</b>
<b>31611</b>	<b>Cultura Y Participación Ciudadana</b>			<b>0</b>	<b>166.500.000</b>
<b>316111</b>	<b>Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local</b>			<b>0</b>	<b>166.500.000</b>
3161113	Capital Social y Diálogo Público	24	ICLD		166.500.000
<b>4</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			<b>532.000.000</b>	<b>452.000.000</b>
<b>41</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>			<b>452.000.000</b>	<b>452.000.000</b>
<b>411</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>452.000.000</b>	<b>452.000.000</b>
<b>4111</b>	<b>Barranquilla Saludable</b>			<b>452.000.000</b>	<b>452.000.000</b>
<b>41112</b>	<b>Vigilancia Y Control De La Salud Pública</b>			<b>452.000.000</b>	<b>452.000.000</b>
<b>4111209</b>	<b>Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública</b>			<b>276.000.000</b>	<b>33.958.868</b>
<b>41112091</b>	<b>Acciones De Planeación, Priorización Y Gestión Intersectorial</b>			<b>276.000.000</b>	<b>0</b>
411120913	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	ICLD	176.000.000	
411120912	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	ICLD	100.000.000	
<b>41112093</b>	<b>Capacitación y Asistencia Técnica.</b>			<b>0</b>	<b>33.958.868</b>
411120935	Talento Humano Que Desarrolla Funciones De Carácter Operativo	11	ICLD		33.958.868
<b>4111210</b>	<b>Vigilancia Epidemiológica</b>			<b>176.000.000</b>	<b>418.041.132</b>
41112101	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo.	11	ICLD	176.000.000	276.000.000
41112102	Análisis y Publicaciones	11	ICLD		92.041.132
41112103	Infraestructura equipos y dotación para fortalecer el sistema de información	11	ICLD		50.000.000



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
48	FONDO DE DESARROLLO LOCAL			80.000.000	0
481	PARA EL ÉXITO			80.000.000	0
4811	Cultura Y Participación Ciudadana			80.000.000	0
48111	Fortalecimiento De La Participación Ciudadana: Ciudadanía Activa Y Corresponsable Del Desarrollo Local			80.000.000	0
481113	Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local	24	ICLD	80.000.000	

**ARTICULO NOVENO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Dos (02) días del mes de Febrero de 2016.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Mayor de Barranquilla

## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0216  
(Febrero 10 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0016 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2°. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales. Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)**

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

**Artículo 29.** *Modificar el artículo [91](#) de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República*

o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

**g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.**

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 21377 DE 2015.**

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N° 21377 de Diciembre 29 de 2015, “Por la cual se ordena el giro a las entidades territoriales certificadas de los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, destinados para el programa de Alimentación Escolar – Jornada Única”.

Que la Resolución N° 21377 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional busca garantizar la cofinanciación de la estrategia de alimentación escolar, en la medida en que ésta se considera fundamental para fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

Que mediante la Resolución N° 21377 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, ordena el giro de los recursos a las entidades territoriales certificadas en educación de los recursos apropiados en el presupuesto de inversión del Ministerio para la actual vigencia fiscal, los recursos asignados se estiman en un valor de: **Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos MI** (\$4.892.499.360).

Que dada la información anterior se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2016, en el “Programa de Alimentación Escolar” por la suma de: **Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos MI** (\$4.892.499.360).

Que hace parte integral de este acto administrativo la Resolución N° 21377 de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial

y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos MI** (\$4.892.499.360), recursos proveniente del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N° 21377 de Diciembre 29 de 2015, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>4.892.499.360</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>4.892.499.360</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4.892.499.360</b>
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4.892.499.360</b>
<b>TI.A.2.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>4.892.499.360</b>
<b>TI.A.2.6.2</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>4.892.499.360</b>
<b>TI.A.2.6.2.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>4.892.499.360</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.8</b>	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión</b>	<b>4.892.499.360</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.8.2</b>	<b>En Educación</b>	<b>4.892.499.360</b>
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	4.892.499.360

**Parágrafo.** Para poder realizar la anterior operación en el presupuesto de rentas, incorpórese en el capítulo de Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión, en Educación, el código TI.A.2.6.2.1.8.2.3, Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN), como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR,** al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos MI** (\$4.892.499.360), recursos proveniente del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N° 21377 de Diciembre 29 de 2015, como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			4.892.499.360
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			4.892.499.360
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			4.892.499.360
301	EDUCACION			4.892.499.360
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			4.892.499.360
30111	Barranquilla más Educada			4.892.499.360
301117	Calidad De La Educación			4.892.499.360
30111706	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	05	R21377/2015	4.892.499.360

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal en presupuesto de gastos, incorpórese al ítem 30111706, Programa de Alimentación Escolar (PAE), la fuente Resolución 21377 de 2015 MEN, utilizando para ello la sigla (R21377/2015), como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diez (10) días del mes de Febrero de 2016.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor de Barranquilla



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0217  
(Febrero 10 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0016 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2°. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

**Artículo 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República*

o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

**g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.**

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracreditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICIÓN POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0801 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS –ICBF Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo N° 0801 de 2016, con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS –ICBF** cuyo objeto es “Aunar esfuerzos económicos, técnicos, físicos y administrativos para atender Integralmente a niños, niñas en Primera Infancia, mujeres gestantes y madres lactantes del Distrito de Barranquilla que pertenezcan a población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la Estrategia Nacional para la Atención a la Primera Infancia “Cero a Siempre”.

Que según lo consagrado en la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo N° 0801 de 2016, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es por valor es de **Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Pesos M/Cte** (\$ 92.579.742.700), el cual está compuesto por: **1.** Aportes del Instituto de Bienestar Familiar por la suma de **Setenta Mil Trescientos Noventa y Siete Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Pesos M/Cte** (\$70.397.708.500), Para la atención integral a la primera infancia en sus diferentes Modalidades. **2.** Aportes del Distrito de Barranquilla por valor de **Veintidós Mil Ciento Ochenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Doscientos Pesos M/Cte** (\$ 22.182.034.200); compuesto de la siguiente manera: En recurso monetarios la suma de (\$19.869.734.200), y en especie (\$2.312.300.000).

Que dada la información anterior se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2016, el Aporte que hace el ICBF, en el Convenio Interadministrativo N° 0801 de 2016.

Que el valor a ser adicionado asciende a la suma de: **Setenta Mil Trescientos Noventa y Siete Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Pesos M/Cte** (\$70.397.708.500).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 0801 de 2016,



suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Setenta Mil Trescientos Noventa y Siete Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Pesos M/Cte** (\$70.397.708.500), recursos proveniente del Convenio Interadministrativo N° 0801 de 2016, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>70.397.708.500</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>70.397.708.500</b>
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>70.397.708.500</b>
<b>TI.B.1</b>	<b>Cofinanciación</b>	<b>70.397.708.500</b>
<b>TI.B.1.1</b>	<b>Cofinanciación Nacional - nivel central</b>	<b>70.397.708.500</b>
<b>TI.B.1.1.5</b>	<b>Programas Otros Sectores</b>	<b>70.397.708.500</b>
TI.B.1.1.5.6	Convenio Interadministrativo 0801 de 2016 (ICBF) Primera Infancia	70.397.708.500

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa de Otros Sectores con el código TI.B.1.1.5.6, Convenio Interadministrativo 0801 de 2016 (ICBF) Primera Infancia, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Setenta Mil Trescientos Noventa y Siete Millones Setecientos Ocho Mil Quinientos Pesos M/Cte** (\$70.397.708.500), recursos proveniente del Convenio Interadministrativo N° 0801 de 2016, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Código	Descripción	Tipo Fin	Adiciones
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>		<b>70.397.708.500</b>
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>70.397.708.500</b>
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>70.397.708.500</b>
<b>314</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>		<b>70.397.708.500</b>
<b>3141</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>		<b>70.397.708.500</b>
<b>31411</b>	<b>Atención Integral Para La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud</b>		<b>70.397.708.500</b>
<b>314111</b>	<b>Barranquilla Ciudad Próspera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes</b>		<b>70.397.708.500</b>
3141111	Intervención y Operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	08 Cof 0801/2016	70.397.708.500

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 3141111, Intervención y Operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla, la fuente Convenio de Cofinanciación 0801 de 2016, utilizando para ello la sigla (Cof 0801/2016), como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diez (10) días del mes de Febrero de 2015.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
 Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0218**  
**(Febrero 10 de 2016)****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**1. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DEL SGP, COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES DOCUMENTO SGP- 04 - 2015.****1.1 Distribución de la Última Doceava y Mayor Valor de la Participación Para Salud del SGP 2015**

Que el Documento del Sistema General de Participaciones SGP 04 de 2015, consolida la distribución de la participación para salud de la vigencia 2015 para las doce doceavas incluyendo el ajuste por mayor valor.

Que para efectuar la asignación de la última doceava, se procede a distribuir el total de las doce doceavas ajustadas con el mayor valor para la vigencia 2015, manteniendo los criterios de distribución y variables certificadas en el documento CONPES 179 de 2015, acorde con las nuevas certificaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, de tal manera que a las doce doceavas se descuentan las once y se obtiene así la última doceava incluyendo el mayor valor por entidad territorial.

### 1.1.1. Subsidios a la Demanda- Continuidad

Que para darle continuidad a la financiación del Régimen Subsidiado se destinan recursos de la participación para Salud del SGP. Dichos recursos para las doce doceavas ajustadas con el mayor valor 2015, se distribuyen entre las entidades territoriales beneficiarias.

Que conforme al artículo 50 de la Ley 715 de 2001, los recursos de cofinanciación de la Nación destinados a la atención en Salud de la población pobre mediante subsidios a la demanda, deberán distribuirse entre las entidades territoriales de acuerdo con las necesidades de cofinanciación de la afiliación alcanzada en la vigencia anterior, una vez descontados los recursos del SGP para Salud y los recursos propios destinados a financiar la continuidad de cobertura.

Que en este documento técnico se asigna la financiación del Régimen Subsidiado, tal como se muestra en la tabla.

NOMBRE	SGP 04 2015
	Ultima 12/12 de 2015
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	14.360.611.765
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	14.360.611.765

### 1.1.2. Acciones de Salud Pública

Que el 10% de la participación para Salud del SGP se destina a financiar acciones de Salud Pública. Considerando que el documento CONPES Social 179 de 2015 distribuyó recursos para las once doceavas, el presente documento distribuye recursos de la última doceava y mayor valor.

Que manteniendo las certificaciones y criterios del documento CONPES 179 de 2015, se distribuyen las doce doceavas y el mayor valor, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: i) Los criterios directos, entendidos como los previstos en el numeral 3° del Decreto 317 de 2008, que corresponden a población por atender, nivel de pobreza, población con riesgo de dengue, población con riesgo de malaria y de población susceptible de ser vacunada (incluyendo la información ajustada para este caso), con lo cual, se garantizará a todos los municipios y distritos, como mínimo el monto correspondiente a lo asignado en la vigencia 2007, con el fin de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del SGP; ii) El artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.2.5.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con demás criterios (indirectos) de distribución y las fórmulas de cálculo.

Que a la distribución obtenida, se le descuenta el monto de las once doceavas distribuidas en el documento CONPES Social 179 de 2015, de tal forma que se obtiene el monto de la última doceava con mayor valor 2015.

Que en este documento técnico se asigna la última doceava de la participación para Salud Pública de la vigencia fiscal de 2015, tal como se muestra en la tabla.

NOMBRE	SGP 04 2015
	Ultima 12/12 de 2015
Sistema General de Participaciones -Salud-	914.701.297
S. G. P. Salud - Salud Publica	914.701.297

### 1.1.3 Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA).

Que este documento distribuye el equivalente a la última doceava con mayor valor. En primer lugar, para la distribución, se garantizan los recursos para el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), atendiendo lo previsto en el artículo 5, numeral 5.1 del Decreto 196 de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013.

Que en este documento técnico asigna la participación para el Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada, tal como se muestra en la tabla.

NOMBRE	SGP 04 2015
	Ultima 12/12 de 2015
Sistema General de Participaciones -Salud-	1.587.773.124
S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	1.587.773.124

## 1.2 Distribución de la Última Doceava y Mayor Valor de la Participación Para Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) del SGP

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2015, el 100% de los recursos destinados a los municipios y distritos se distribuye con los criterios previstos en el artículo 7 de la citada ley para la fórmula de distribución de la siguiente manera: i) Déficit de coberturas, ii) Población atendida y balance del esquema solidario; iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas; iv) Nivel de pobreza del respectivo Distrito o Municipio; y v) Eficiencia fiscal y administrativa de los Entes Territoriales.

La participación para APSB del SGP representa el 5.4% del Sistema y de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los principales objetivos de la metodología de distribución de esta participación son los siguientes: (i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; (ii) lograr una ejecución más eficiente de los recursos, mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas al igual que calidad; y, (iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial.

Que el documento SGP- 04 – 2015, establece una asignación para esta participación por la suma de **Un Mil Setecientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Ocho mil Novecientos Cincuenta pesos M/L** (\$1.778.268.950), tal como se muestra en la tabla.

NOMBRE	SGP 04 2015
	Ultima 12/12 de 2015
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	1.778.268.950

## 1.3. Distribución de la Última Doceava y Mayor Valor de la Participación Para Propósito General del SGP 2015

Que de acuerdo con las normas vigentes, los recursos del SGP para Propósito General corresponden el 11,6% de la transferencia (previo descuento del 4% para las Asignaciones Especiales).

Que la distribución de los recursos de las once doceavas de la participación del SGP para Propósito General se efectuó inicialmente en el documento CONPES 179 de 2015. Posteriormente, dicha distribución fue ajustada mediante el Documento de Distribución de los recursos del SGP-01-2015.

Que los recursos correspondientes a la última doceava y mayor valor de la participación de Propósito General del SGP 2015, se distribuyen en el documento SGP- 04 - 2015, ascienden a la suma de **Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho millones Novecientos mil Sesenta y Cuatro Pesos M/L** (\$2.368.900.064)

Que adicionalmente, para cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1082 de 2015, se mantiene el mismo criterio definido en el documento CONPES 179 de 2015 y el Documento de Distribución SGP-01-2015. En este sentido se toma parte de los recursos correspondientes a los criterios de eficiencia fiscal y administrativa para incluir la compensación que garantice a cada municipio los recursos asignados en 2014 para los sectores de deporte, recreación y cultura.

Que en consecuencia, en lo que respecta a la compensación para Deporte y Recreación, ésta asciende a la suma de **Doscientos Diez Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Cinco pesos M/L** (\$210.568.595).

Que la compensación para Cultura es por la suma de **Ciento Cincuenta y Siete millones Novecientos Veintiséis mil seiscientos setenta y un pesos M/L** (\$157.926.671).

Que en consecuencia, en lo que respecta a el giro de la última doceava y mayor valor del SGP de Propósito General Libre Inversión de la vigencia 2015, esta asciende a la suma de **Dos Mil Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos M/L** (\$2.000.404.498).

NOMBRE	SGP 04 2015
	Ultima 12/12 de 2015
<b>S.G.P Propósito General</b>	<b>2.368.900.064</b>
S.G.P. Recreación y Deporte	210.568.895
S.G.P. Cultura	157.926.671
S.G.P. Libre Inversión	2.000.404.498

#### 1.4. Distribución de la Última Doceava y Mayor Valor de las Asignaciones Especiales del SGP 2015

Que de acuerdo con lo establecido por el párrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, el 4% del total del SGP corresponde a las Asignaciones Especiales para Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, municipios ribereños del río Magdalena y al FONPET.

##### 1.4.1 Alimentación Escolar

Que la distribución de las once doceavas de la Asignación Especial del SGP para Alimentación Escolar de la vigencia 2015 como se indicó anteriormente, fue aprobada inicialmente mediante el documento CONPES 179 de 2015. Posteriormente, la distribución de estos recursos se ajustó mediante el documento CONPES 180 de 2015, por las siguientes razones: a) Cambios en la estimación de la tasa de deserción utilizada para esta distribución, según la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN). b) Cambios en la matrícula utilizada para la distribución inicial de estos recursos en el CONPES 179, según la información certificada por el MEN

Que en el Documento de Distribución SGP- 04 – 2015, se distribuye los recursos correspondientes a la última doceava y mayor valor de la Asignación Especial para Alimentación Escolar, la cual asciende a **Ciento Noventa y Siete millones Novecientos Sesenta y Nueve mil Novecientos Cincuenta y Ocho pesos M/L** (\$197.969.958).

##### 1.4.2 Municipios ribereños del Río Magdalena

Que los recursos de esta Asignación corresponden al 0.08% de la Asignación Especial del SGP y se distribuyen atendiendo lo señalado en el párrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río Magdalena, según la certificación remitida al DNP por el IGAC . Para esta distribución participan 111 municipios reportados por el IGAC.

Que en el Documento de Distribución SGP- 04 – 2015, se distribuye los recursos correspondientes a doce doceavas de 2015 de la Asignación Especial para para los Municipios ribereños del Río Magdalena, los cuales ascienden a **Diez Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Cinco Pesos M/L** (\$10.655.065).

Que en la siguiente tabla, se señalan los recursos de las Asignaciones Especiales correspondientes a la última doceava y mayor valor para el 2015.

NOMBRE	SGP 04 2015
	Ultima 12/12 de 2015
Sistema General de Participaciones Asignaciones Especiales	208.625.023
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	10.655.065
S.G.P. Alimentación Escolar	197.969.958

## 2. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN Y ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTES RÉGIMEN SUBSIDIADO Y SALUD PÚBLICA), VIGENCIA 2016 DOCUMENTO SGP- 05 - 2015.

### 2.1 Distribución Parcial de las Doce Doceavas de la Participación Para Educación

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Que este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales. Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM) hacen parte de la participación para educación del SGP.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Documento de Distribución SGP – 05 – 2016, realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación.

Que la **Asignación por población atendida** incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001. A su vez, en virtud de lo señalado en el artículo 16 de la misma Ley, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Que los **Recursos de población atendida destinados a garantizar la conectividad de los establecimientos educativos oficiales**, el MEN consideró pertinente incluir como parte de la distribución de los recursos de población atendida del SGP, un componente cuya destinación sea la de garantizar el funcionamiento de los sistemas de información en las ETC, teniendo un enfoque diferencial atendiendo los costos que se generan por conectividad dependiendo de la zona geográfica.

Que de acuerdo con lo anterior, se define la conectividad como un elemento constitutivo de la canasta educativa, para el cual se estima un valor diferencial en cada ETC, el cual es imputado por la tipología promedio del grado de transición a once, incluyendo los ciclos de adultos.

Que los **Porcentajes autorizados para gastos administrativos**, para la vigencia 2016, el MEN propone mantener los porcentajes de población atendida autorizados en 2015 para que las ETC puedan financiar los gastos administrativos, incluyendo los gastos anteriormente conocidos como “cuota de administración”. Lo anterior considerando la situación que afrontan algunas ETC, con respecto al financiamiento de las nóminas de personal administrativo, en la contratación de los servicios de aseo y vigilancia requeridos.

Que los porcentajes máximos que cada entidad podrá destinar al pago de gastos administrativos sobre la asignación total de Población Atendida se presentan en el anexo 4 del Documento de Distribución SGP-05-2016. Cabe aclarar que los gastos administrativos en que incurran las ETC que superen dichos porcentajes, y que pretendan ser financiados con recursos del SGP, deberán ser justificados técnicamente por la ETC ante el MEN, de acuerdo con los parámetros y metodología que el Ministerio defina, o de lo contrario, serán financiados con recursos propios.

Que la **Distribución parcial de los recursos para gratuidad educativa**, se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Que atendiendo lo anterior, en la presente vigencia y con el fin de garantizar que los establecimientos educativos cuenten con recursos para su funcionamiento desde el principio del calendario escolar, el MEN decidió realizar una distribución parcial de los recursos de calidad gratuidad educativa. Debido a que en la actualidad no se cuenta con toda la información necesaria para la estimación definitiva del modelo de distribución de gratuidad, se tomó como base las tipologías establecidas en la vigencia 2015 ajustadas por inflación, de tal forma que posteriormente se realizará un ajuste y una asignación adicional a la del presente documento.

Que la explicación detallada de la metodología para determinar la asignación parcial de gratuidad educativa se presenta en el anexo 10 y la distribución de los recursos por municipio, distrito, o área no municipalizada se muestra en el Anexo 5 del Documento de Distribución SGP-05-2016.

## 2.2 Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2016

Que una vez efectuada la distribución parcial por concepto de población atendida, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio y gratuidad educativa, el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2016, se presenta en la Tabla.

NOMBRE	SGP 05 2016	SGP 05 2016
	Asignación Doce 12/12 de 2016, para Educación	Asignación Parcial de 2016, para Gratuidad
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>350.069.342.841</b>	<b>7.164.070.533</b>
<b>Sistema General de Participaciones -Educación</b>	<b>350.069.342.841</b>	<b>7.164.070.533</b>
<b>S. G. P. Educación - Población Atendida</b>	<b>350.069.342.841</b>	<b>0</b>
Con situación de Fondos	294.959.179.267	
Sin Situación de Fondos	55.110.163.574	
<b>S. G. P. Educación -Recursos de Calidad</b>	<b>0</b>	<b>7.164.070.533</b>
S.G.P. Calidad por Gratuidad		7.164.070.533

## 2.3 Distribución Once Doceavas de la Participación Para Salud (Componentes Régimen Subsidiado y Salud Pública), Vigencia 2016 Documento SGP- 05 – 2016.

Que las once doceavas de la participación para salud del SGP en 2016 ascienden a \$6.995.404 DNP8, lo que representa un incremento del 7.67% respecto a la vigencia anterior.

Que la participación para salud financia los siguientes componentes de gasto:

- ✓ Subsidios a la demanda, que se mantienen en el 80% del total del SGP para salud, según lo dispuesto en el literal 1 numeral 1 del artículo 44 de la Ley 1438 de 201110.
- ✓ 10% del total del SGP salud se destina a Acciones en salud pública; y
- ✓ El 10% restante, se destina Prestación del servicio de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda de la PPNA.

Que los criterios y las fórmulas aplicada en la distribución de los recursos de la participación en salud del SGP corresponde a los establecidos en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y los Decretos: 317 de 2008, 196 de 2013 y 158 de 2014, así como, incluyendo la información para la aplicación de los criterios y mecanismos de distribución contenidos en el Decreto 1082 de 2015. Acorde con lo anterior, la siguiente distribución se realiza con las certificaciones de información realizadas al DNP por: el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y las demás entidades competentes, en la tabla se muestra la distribución.

NOMBRE	SGP 05 2016
	Asignación Once 11/12 de 2016, para Salud
Sistema General de Participaciones	174.129.950.059
Sistema General de Participaciones -Salud-	174.129.950.059
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	164.427.436.342
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	164.427.436.342
S. G. P. Salud - Salud Publica	9.702.513.717

## 2. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y ACTIVIDADES NO CUBIERTAS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA), AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES VIGENCIA 2016, DOCUMENTO SGP- 06 - 2016.

### 2.1 Distribución de las Once Doceavas de la Participación Para Salud (Componente de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre No Asegurada y Actividades No Cubiertas Con Subsidios a la Demanda - PPNA)

Que dando continuidad a la distribución anterior y considerando que en el mencionado documento SGP-05-2016, se distribuyeron los componentes de: a) Subsidios a la demanda ( 80% del total del SGP para salud, según lo dispuesto en el literal 1 numeral 1 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011) y b) 10% para la financiación de acciones en salud pública; a continuación se distribuye el 10% restante, con destino a la prestación del servicio de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda

(PPNA).

Que acorde con lo anterior, la siguiente distribución se realiza con las certificaciones de información realizadas al DNP por: el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y las demás entidades competentes.

Que las consideraciones generales para la distribución del componente de PPNA, se distribuyen considerando una asignación para el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), las compensaciones previstas en las disposiciones legales vigentes y el resto corresponde a lo asignado por fórmula. En este contexto, la Tabla 2 expone la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la participación para salud en el componente de PPNA para cada uno de los criterios en la vigencia 2016.

Que una vez descontado lo correspondiente al FONSAET, los recursos restantes de las once doceavas se distribuyen así:

i) El 5,5% se destina como mecanismo de compensación de las reducciones en los recursos asignados a cada entidad territorial frente a la vigencia inmediatamente anterior, atendiendo a lo previsto en el primer inciso del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto 196 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 158 de 2014.

ii) Un equivalente al 0,1% de las once doceavas de PPNA, como compensación para facilitar la operatividad, acceso y atención en salud en los departamentos incluidos en el numeral segundo inciso del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto 196 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto 158 de 2014.

iii) El porcentaje restante, se distribuye por fórmula.

#### 2.1.1 Asignación

Que la asignación definitiva de las once doceavas 2016, se obtiene a partir de la consolidación del valor para cada uno de los criterios referidos en la distribución de población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda.

Que no obstante, a la distribución y asignación territorial realizada para la presente vigencia se aplica el ajuste pendiente definido en documento de distribución SGP-04-2015, respecto a entidades que en la última doceava de 2015 presentaron una asignación negativa.

NOMBRE	SGP 06 2016
	Asignación Once 11/12 de 2016, para Salud
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>5.841.674.129</b>
<b>Sistema General de Participaciones -Salud-</b>	<b>5.841.674.129</b>
S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	5.841.674.129

## 2.2. Distribución de las once doceavas de la participación para agua potable y saneamiento básico (APSB) 2016

Que los recursos de las once doceavas del SGP para el sector de agua potable y saneamiento básico en el 2016 ascienden a \$17.996.924.603, los cuales se distribuyeron en el Documento Distribución SGP-06-2016. De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, el 85% de estos recursos se distribuye entre los municipios, distritos, y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, y el 15% restante entre los departamentos y el Distrito Capital38. Las cifras respectivas se presentan en la Tabla.

Que en términos generales, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007, los principales objetivos de la metodología de distribución de la participación para agua potable y saneamiento básico del SGP son: **i)** garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; **ii)** lograr una ejecución eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y, **iii)** articular el esquema del SGP con la política sectorial.

Que la Metodología de distribución del SGP para agua potable y saneamiento básico con destino a municipios y distritos para los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se distribuyen conforme a la metodología definida por el artículo 7 de la Ley 1176 de 2007. La Tabla presenta los montos a distribuir por cada criterio.

NOMBRE	SGP 06 2016
	Asignación Once 11/12 de 2016, para Agua Potable
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>17.996.924.603</b>
<b>S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>17.996.924.603</b>
Déficit de Cobertura	2.689.954.880
Población Atendida	9.697.651.972
Ampliación de Coberturas	1.459.721.597
Pobreza	90.116.222
Eficiencia	1.975.001.146
Compensación Deuda	2.084.478.786

## 2.3 Distribución de las once doceavas de la participación para propósito general del SGP 2016

### 2.3.1 Fórmula de distribución

Que de acuerdo con las normas vigentes, los recursos del SGP para propósito general corresponden al 11,6% de la transferencia total del SGP (previo descuento del 4% para las asignaciones especiales). Los beneficiarios de esta participación son los municipios, distritos y el departamento de San Andrés y Providencia; para la vigencia 2016.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, la distribución de estos recursos se realiza de la siguiente forma:

1. **El 17% entre los municipios menores de 25.000 habitantes.** Para 2016, los recursos a distribuir por este criterio. Según la información certificada por el DANE, 794 municipios cumplen con la condición poblacional en mención.

a) **El 60% según la pobreza relativa.** Para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio, medido con el NBI, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional.

b) **El 40% en proporción a la población urbana y rural.** Para lo cual se toma la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el DANE.

2. **El 83% entre todos los municipios y distritos del país y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** En este caso los beneficiarios son 1.095 municipios, 6 distritos y el departamento de San Andrés y Providencia. Los recursos en este componente se distribuyen con base en los siguientes criterios:

a) **Población total (40%):** Para el cálculo de la asignación por este criterio, se toma la proporción de la población urbana y rural del distrito o municipio en la vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el DANE al DNP para la vigencia 2016.

b) **Pobreza relativa (40%):** En este caso, se toma el grado de pobreza de cada distrito o municipio, medido con el NBI, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional, con base en la respectiva certificación enviada por el DANE al DNP para la vigencia 2016.

c) **Eficiencia fiscal (10%):** La eficiencia fiscal es entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. Para la distribución de los recursos en 2016 por este criterio se tuvo en cuenta la información reportada por los municipios y refrendada por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el período 2011-2014.

d) **Eficiencia administrativa (10%):** Es un incentivo a la racionalización del gasto de funcionamiento. Se asigna a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central, de que trata la Ley 617 de 2000. El indicador de distribución es la diferencia entre el límite establecido por la mencionada ley y el porcentaje de gastos de funcionamiento de cada municipio y distrito, diferencia que fue certificada por la CGN al DNP.

NOMBRE	SGP 06 2016
	Asignación Once 11/12 de 2016, para Propósito
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>25.826.150.002</b>
<b>S.G.P Propósito General</b>	<b>25.826.150.002</b>
S.G.P. Recreación y Deporte	2.295.657.779
S.G.P. Cultura	1.721.743.333
S.G.P. Libre Inversión	21.808.748.890

#### 2.4 Distribución de las once doceavas de la participación para asignaciones especiales 2016

Que el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 establece que del total de recursos que conforman el SGP, previamente se debe deducir cada año un monto equivalente al 4%, el cual corresponde a la participación para asignaciones especiales. Para el año 2016, las once doceavas de dicho componente ascienden a \$ y se detallan en la Tabla.

Que la participación para asignaciones especiales, resulta de sumar las asignaciones para: los resguardos indígenas (0,52%), los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

(0,08%), la cofinanciación de programas de alimentación escolar (0,5%), y al FONPET (2,9%).

Que en el Documento de Distribución SGP-05-2016, se realiza la distribución del 100% de las once doceavas de la vigencia 2016 de las asignaciones especiales para: alimentación escolar, resguardos indígenas y para los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena. La distribución de la asignación especial de 2,9% para FONPET se realizará en un próximo Documento de Distribución.

### 2.4.1 Alimentación Escolar

Que la asignación especial para alimentación escolar, que se distribuye entre los municipios y distritos, corresponde al 0,5% del SGP. En consecuencia, el total de las once doceavas de la vigencia 2016 a distribuir en el documento de Distribución SGP-06-2016 asciende a \$2.050.343.526.

NOMBRE	SGP 06 2016
	Asignación Once 11/12 de 2016, para Alimentación Escolar
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>2.050.343.526</b>
S.G.P. Alimentación Escolar	2.050.343.526

### 2.4.2. Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

Que las once doceavas de esta asignación especial en 2016 ascienden a \$117.417.866 y se distribuyen atendiendo lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001, para los municipios cuyos territorios limiten con el Río Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río, tomando para ello la certificación del IGAC remitida al DNP.

NOMBRE	SGP 06 2016
	Asignación Once 11/12 de 2016, para Municipio Ribereño
<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>117.417.866</b>
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	117.417.866

## 3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN VIGENCIA 2016, DOCUMENTO SGP- 06 - 2016.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Que a partir de dicha disposición, el Documento de Distribución SGP-05-2016 realizó la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación de la vigencia 2016, correspondiente a los criterios de población atendida, Cancelación de Prestaciones Sociales del Magisterio y calidad gratuidad, quedando un remanente de recursos por distribuir de \$2,1 billones; de estos se distribuyen 103.135 millones sobre los cuales se basa este documento SGP-07-2016.

Que cabe señalar que la presente distribución, parte de la necesidad expuesta por el MEN, de realizar una mejora en la canasta educativa para la prestación del servicio en los establecimientos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media, específicamente en el componente de alimentación escolar.

Dicha necesidad surge principalmente, de la implementación de la jornada única, creada mediante el artículo 57 de la Ley 1753 de 20154. El mencionado artículo estableció una ampliación de la jornada escolar en los establecimientos educativos oficiales a mínimo siete (7) horas al día para todos los niveles, exceptuando la educación preescolar para la cual el tiempo dedicado al plan de estudios debe ser de al menos seis (6) horas diarias.

- Disponibilidad docentes
- Disponibilidad infraestructura educativa
- Servicio de alimentación escolar

Que en consecuencia, el MEN identificó la importancia de reconocer la alimentación escolar, como un componente de la canasta educativa para aquellas ETC que implementan la jornada única, complementando de esta forma el esfuerzo realizado con los recursos de inversión nacional del Presupuesto General de la Nación (PGN), asignados mediante el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que la asignación para el PAE en jornada única se estimó mediante la utilización de los datos de matrícula reportada en el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT) al corte del 31 de diciembre de 2015 atendida mediante dicha modalidad, pero que no alcanza a ser financiada con los recursos del PAE a través del presupuesto de inversión del MEN en la vigencia 2016.

### 3.1 Asignación de recursos para el PAE regular

Que una vez asignados los recursos destinados a cumplir con los cupos de jornada única, se distribuyen recursos adicionales para todas las ETC en educación, con el propósito de que puedan cofinanciar el PAE. Lo anterior, en atención a lo definido por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en términos de la estructura financiera del PAE, en la cual concurren diferentes fuentes de financiación, dentro de las cuales se encuentra los recursos del SGP.

NOMBRE	SGP 07 2016
	Asignación Parcial Doce 12/12 de 2016, para Educación
Sistema General de Participaciones	317.768.617
Sistema General de Participaciones -Educación	317.768.617
S. G. P. Educación - Población Atendida	317.768.617
Con situación de Fondos	317.768.617

Que esta distribución toma como base de cálculo el total de cupos a financiar a través del PAE en la vigencia 2016, cumpliendo con las coberturas establecidas por el MEN, y el valor de la tipología media rural de prestación del servicio en cada ETC, presentado en el anexo 1 del Documento de Distribución de los recursos del SGP-05-2016. Posteriormente, se construyen tres factores: i) Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), ii) Ruralidad de la Población y iii) Necesidades de Gasto (Factor NG) los cuales sirven para calcular un factor ponderado (Factor i).

Que una vez analizada la información contenida en los Documentos de Distribución SGP 004 de 2015 y SGP 05 de 2016, SGP 06 de 2016 y SGP 07 de 2016, se procederá a realizar los ajuste necesarios, tanto en adiciones como en reducciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Presupuesto Inicial	Total Conpes 2016	Diferencia
	2016		
Sistema General de Participaciones	608.064.738.073	604.732.522.399	
Sistema General de Participaciones -Educación	369.483.179.976	357.551.181.991	
S. G. P. Educación - Población Atendida	346.568.623.076	350.387.111.458	3.818.488.382
Con situación de Fondos	292.018.574.664	295.837.063.046	3.818.488.382
Sin Situación de Fondos	54.550.048.412	54.550.048.412	0
S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	22.914.556.900	7.164.070.533	
Calidad por matricula	9.512.065.656	0	
S.G.P. Calidad por Gratuidad	13.402.491.244	7.164.070.533	-6.238.420.711



Nombre	Presupuesto Inicial	Total Conpes 2016	Diferencia
<b>Sistema General de Participaciones -Salud-</b>	<b>184.198.286.451</b>	<b>196.834.710.374</b>	
S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	164.835.851.775	178.788.048.107	13.952.196.332
S. G. P. Salud - Salud Publica	10.582.004.716	10.617.215.014	35.210.298
S. G. P. Salud – Compl. Prest. de serv. a pobl pobre no afiliada	8.780.429.960	7.429.447.253	-1.350.982.707
<b>S.G.P. Río Grande de la Magdalena</b>	<b>124.343.745</b>	<b>128.072.931</b>	<b>3.729.186</b>
<b>S.G.P. Alimentación Escolar</b>	<b>2.299.055.407</b>	<b>2.248.313.484</b>	<b>-50.741.923</b>
<b>S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>22.178.839.612</b>	<b>19.775.193.553</b>	<b>-2.403.646.059</b>
<b>S.G.P. Por crecimiento de la economía</b>	<b>2.191.798.413</b>	<b>0</b>	
Primera Infancia	2.191.798.413	0	
<b>S.G.P Propósito General</b>	<b>27.589.234.469</b>	<b>28.195.050.066</b>	<b>605.815.597</b>
S.G.P. Recreación y Deporte	2.452.376.398	2.506.226.674	53.850.276
S.G.P. Cultura	1.839.282.298	1.879.670.004	40.387.706
S.G.P. Libre Inversión	23.297.575.773	23.809.153.388	511.577.615

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar las modificaciones en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2016, de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2003, Acto Legislativo 04 de 2007 y Ley 1176 de 2007.

Que hace parte integral de este acto administrativo los Documentos de Distribución SGP 004 de 2015 y SGP 05 de 2016, SGP 06 de 2016 y SGP 07 de 2016, expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Que dada la información anterior se hace necesario ajustar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2016.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos MI** (\$18.415.439.795), recursos proveniente del Sistema General de Participaciones, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	18.415.439.795
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	13.987.406.630
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	4.428.033.165
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	4.428.033.165
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	4.428.033.165
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	4.428.033.165
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	4.428.033.165
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	4.428.033.165
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	4.428.033.165
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	3.818.488.382
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S.G.P. Educación - Población Atendida	3.818.488.382
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	3.818.488.382

Código	Nombre	Adición
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	3.729.186
<b>TI.A.2.6.2.1.1.7</b>	<b>Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General</b>	<b>605.815.597</b>
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	53.850.276
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	40.387.706
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	511.577.615
<b>Código</b>	<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>13.987.406.630</b>
	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b> (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	<b>13.987.406.630</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>13.987.406.630</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13.987.406.630</b>
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>13.987.406.630</b>
<b>TI.A.2.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>13.987.406.630</b>
<b>TI.A.2.6.2</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>	<b>13.987.406.630</b>
<b>TI.A.2.6.2.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>13.987.406.630</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>13.987.406.630</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2</b>	<b>Sistema General de Participaciones -Salud-</b>	<b>13.987.406.630</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.1</b>	<b>S.G.P. Salud - Régimen Subsidiado</b>	<b>13.952.196.332</b>
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S.G.P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	13.952.196.332
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S.G.P. Salud - Salud Publica	35.210.298

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Quince Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos MI** (\$18.415.439.795), recursos proveniente del Sistema General de Participaciones, como se muestra a continuación.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>18.415.439.795</b>
<b>11</b>	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>			<b>13.987.406.630</b>
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>4.428.033.165</b>
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>4.428.033.165</b>
<b>301</b>	<b>EDUCACION</b>			<b>4.330.065.997</b>
<b>3011</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>4.330.065.997</b>
<b>30111</b>	<b>Barranquilla más Educada</b>			<b>4.330.065.997</b>
<b>301111</b>	<b>Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura</b>			<b>2.835.669.130</b>
<b>3011111</b>	<b>Prestación Del Servicio Educativo en el Distrito</b>			<b>1.215.528.188</b>
<b>30111111</b>	<b>Personal Docente</b>			<b>1.215.528.188</b>
3011111101	Sueldo	05	SGPed	1.215.528.188
<b>3011113</b>	<b>Gastos Generales</b>			<b>1.620.140.942</b>
30111131	Prestación de servicios no misionales (Aseo)	05	SGPed	211.181.783
30111132	Prestación de servicios no misionales (Vigilancia)	05	SGPed	1.323.959.159
30111134	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas Oficiales	05	SGPed	85.000.000
<b>301117</b>	<b>Calidad De La Educación</b>			<b>829.346.232</b>
30111706	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	05	SGPed	317.768.617
30111708	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	05	SGPl	511.577.615
<b>301118</b>	<b>Secretaría De Educación Distrital Eficiente Y Moderna</b>			<b>28.642.849</b>
3011182	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación	05	SGPed	28.642.849
<b>301119</b>	<b>Nativos Digitales</b>			<b>636.407.786</b>
3011192	Implementación de la Conectividad en las Instituciones Educativas	05	SGPed	636.407.786
<b>304</b>	<b>DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>			<b>53.850.276</b>



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
3041	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			53.850.276
30411	Deporte Y Recreación			53.850.276
304111	Educación Física De Calidad			53.850.276
3041111	Operación de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva	58	SGPpd	53.850.276
305	<b>CULTURA</b>			40.387.706
3051	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			40.387.706
30511	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe			40.387.706
305111	Identidad Cultural			40.387.706
30511101	Apoyo a programas culturales y artísticos con Enfoque diferencial y atención a grupos de interés	52	SGPpc	40.387.706
310	<b>AMBIENTE</b>			3.729.186
3101	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			3.729.186
31011	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible			3.729.186
310111	Protección Y Recuperación Del Recurso Hídrico Y Gestión Integral De Micro-Cuencas De Los Arroyos Y De Cuerpos Lenticos			3.729.186
3101112	Reforestación y Control de la Erosión en la ribera del río Magdalena	06	SGPr	3.729.186
4	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			13.987.406.630
41	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>			13.987.406.630
411	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			13.987.406.630
4111	Barranquilla Saludable			13.987.406.630
41111	Aseguramiento En Salud			13.952.196.332
411111	Continuidad de la afiliación en el Régimen Subsidiado	11	SGPsr	13.952.196.332
41112	Vigilancia Y Control De La Salud Pública			35.210.298
4111209	Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública			35.210.298
41112091	Acciones De Planeación, Priorización Y Gestión Intersectorial			35.210.298
411120912	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	SGPsp	35.210.298

**ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Tres Mil Ochocientos Cinco Millones Trescientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos MI** (\$3.805.370.689), recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Reducción
	<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>3.805.370.689</b>
	<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>1.711.529.616</b>
TI	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>2.093.841.073</b>
TI.A	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.093.841.073</b>
TI.A.2	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.093.841.073</b>
TI.A.2.6	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.093.841.073</b>
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	2.093.841.073
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	2.093.841.073
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	2.093.841.073
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	50.741.923
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	2.043.099.150
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	2.043.099.150
<b>Código</b>	<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>1.711.529.616</b>
	<b>FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)</b>	<b>1.350.982.707</b>
TI	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.350.982.707</b>

Código	Nombre	Reducción
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.350.982.707
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	1.350.982.707
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	1.350.982.707
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	1.350.982.707
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	1.350.982.707
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	1.350.982.707
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	1.350.982.707
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S.G.P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	1.350.982.707
	FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	360.546.909
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	360.546.909
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	360.546.909
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	360.546.909
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	360.546.909
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	360.546.909
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	360.546.909
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	360.546.909
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	360.546.909

**ARTICULO CUARTO: REDUCIR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Tres Mil Ochocientos Cinco Millones Trescientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos MI** (\$3.805.370.689), recursos proveniente del Sistema General de Participaciones, como se muestra a continuación.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Reducciones
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			3.805.370.689
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			1.711.529.616
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			2.093.841.073
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			2.093.841.073
301	EDUCACION			50.741.923
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			50.741.923
30111	Barranquilla más Educada			50.741.923
301117	Calidad De La Educación			50.741.923
30111706	Programa de Alimentación Escolar (PAE)	05	SGPal	50.741.923
303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			2.043.099.150
3031	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			2.043.099.150
30311	Barranquilla Con Vivienda			2.043.099.150
303111	Mejoramiento Integral De Barrios			2.043.099.150
3031111	Optimización de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona suroccidental del Distrito	12	SGPa	43.099.150
3031112	Construcción de redes de acueducto y alcantarillado en el Distrito	12	SGPa	2.000.000.000
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			1.711.529.616
41	FONDO LOCAL DE SALUD			1.350.982.707
411	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			1.350.982.707
4111	Barranquilla Saludable			1.350.982.707
41113	Prestación De Servicios A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios A La Demanda			1.350.982.707
411131	Prestación De Servicios De Salud Para La Población Pobre No Asegurada			1.350.982.707
4111312	Atención De Urgencias (Sin Contrato) Con Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud Privadas ó Mixtas			900.655.138



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Reducciones
41113123	Medio Nivel de Complejidad	11	SGPso	450.327.569
41113124	Alto Nivel de Complejidad	11	SGPso	450.327.569
<b>4111313</b>	<b>Atención De Urgencias (Sin Contrato) En Empresas Sociales Del Estado</b>			<b>450.327.569</b>
41113133	Medio Nivel de Complejidad	11	SGPso	450.327.569
<b>42</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)</b>			<b>360.546.909</b>
<b>421</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>360.546.909</b>
<b>4211</b>	<b>Barranquilla Con Vivienda</b>			<b>360.546.909</b>
<b>42111</b>	<b>Mejoramiento Integral De Barrios</b>			<b>360.546.909</b>
<b>421111</b>	<b>Agua Potable</b>			<b>169.457.047</b>
4211111	Déficit Vig. Corrientes entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Agua Potable	04	SGPa	169.457.047
<b>421112</b>	<b>Saneamiento Básico - Alcantarillado</b>			<b>108.164.073</b>
4211121	Déficit Vig. Corrientes entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Alcantarillado	04	SGPa	108.164.073
<b>421113</b>	<b>Saneamiento Básico - Aseo</b>			<b>82.925.789</b>
4211131	Déficit Vig. Corrientes entre Subsidios y Contribuciones Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos - Aseo	04	SGPa	82.925.789

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diez (10) días del mes de Febrero de 2016.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
 Alcalde Mayor de Barranquilla



**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

